

Constancia Secretarial: noviembre 5 2021 A Despacho de la Señora Juez la solicitud de matrimonio debidamente subsanada por los peticionarios. Sírvase proveer.

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada Caldas, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 964
Proceso: Matrimonio
Solicitantes: JAIR MORENO LOPEZ
YESICA RINCON CARDOZO
Radicado: 2021 00389 00

Revisado el escrito de subsanación presentado por los futuros contrayentes, encuentra el Despacho que se encuentra consignado el canal digital a través del cual se realizará la diligencia de matrimonio, dando así cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 3 y 6 del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo 626¹ del Código General del Proceso, derogó las formalidades señaladas en los artículos 126, 128, 129, 130 y 133 del Código Civil a efectos de la celebración del matrimonio civil, se dispone fijar **el día martes veintitrés (23) de noviembre de 2021, a partir de las cuatro (04:00) de la tarde**, como fecha y hora para llevar a cabo el matrimonio que solicitan los interesados.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
Juez



¹ [...] Artículo 626. *Derogaciones*.

Deróguense las siguientes disposiciones:

a) [Corregido por el art. 16, Decreto Nacional 1736 de 2012](#). A partir de la promulgación de esta ley quedan derogados: artículos 126, 128, la expresión "y a recibir declaración a los testigos indicados por los solicitantes" del 129, 130, 133, la expresión "practicadas las diligencias indicadas en el artículo 130" del 134, las expresiones "y no hubiere por este tiempo de practicar las diligencias de que habla el artículo 130" y "sin tales formalidades" del 136 y [202](#) del Código Civil [...]

Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

354355be68a05ab99573e11a479452d8011cb59dcd02fe3518b8fe0db5d336c7

Documento generado en 08/11/2021 05:21:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>